

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!



NÚMERO 181

Viernes 14 de Agosto

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.

Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 218, correspondiente al día 6 de Agosto, de 1942, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 22 de Julio de 1942 por el que se dispone que se deroga el de 9 de Noviembre de 1932 y se restablece lo dispuesto en el de 14 de Marzo de 1899 sobre rendición de cuentas y atribuciones del Protectorado en las fundaciones, asociaciones o entidades de carácter benéfico-particular y mixto.

La conveniencia de una amplia reforma en el régimen jurídico de la beneficencia particular, a los fines de un mayor fortalecimiento de los poderes de la Administración para garantía de las voluntades fundacionales y sal a guardia de los intereses públicos, no aconseja mantener la vigencia de aquellas disposiciones inspiradas aparentemente en el mismo propósito, pero determinadas, en la realidad, por un marcado sentido de partidismo y limitación.

Tal es el caso del Decreto de nueva de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, que, obediente al espíritu sectario propio del pasado régimen republicano, hace más energica la fiscalización del Protectorado sobre las entidades benéficas habida cuenta la circunstancia única de corresponder su patronazgo o administración a autoridades, personas u organismos de carácter eclesiástico.

La derogación anterior de otras disposiciones adormadas de iguales o análogas características, obliga a hacer objeto de la misma medida al Decreto que anteriormente se cita.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

ciones del Protectorado en las fundaciones, asociaciones o entidades de carácter benéfico-particular y mixto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—**FRANCISCO FRANCO.**—El Ministro de la Gobernación, VALENTIN GALARZA MORANTE.

2856

En el «Boletín Oficial del Estado», número 220, correspondiente al día 8 de Agosto de 1942, se publica el siguiente Decreto:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Designando a los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que se citan para las plazas que se relacionan.

En uso de las atribuciones que a esta Dirección General confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940 «Boletín Oficial del Estado» de 4 de Diciembre siguiente), y en resolución del concurso general convocado en 13 de Noviembre de 1941, ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Número de orden, apellidos y nombres y Ayuntamiento donde se le adjudica la plaza

- Abeliz Navarro, don Manuel, Morata de Jalón (Zaragoza).
- Abril Carnero, don Severiano, Tordesillas (Valladolid).
- Adame Vélez, don Rogelio, Talavera de Rea (Badajoz).
- Aguado Modino, don Felipe Matías, Hijar (Teruel).
- Aguilar Bores, don Juan Ignacio, Argamasilla de Alba (C. Real).
- Aguilar Capapé, don Luis, Mas de las Matas (Teruel).
- Aguilar Collados, don David, Los Villares (Jaén).
- Aguilar Collados, don Ramón de Alcázar (Albacete).
- Aguilar Martínez, don Germán, Albondón (Granada).
- Aguinaga Tellería, don José Ignacio, Santurce-Ortuella (Vizcaya).

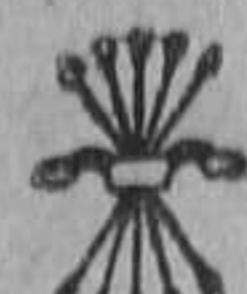
- Aguirre Iberguchi, don Pedro, Dima (Vizcaya).
- Aguirre Martínez, don Marcial, Piedralaves (Ávila).
- Aguirre Prieto, don Federico, Sierra de Yeguas (Málaga).
- Agustín Lance, don Francisco, Tuéjar (Valencia).
- Aisa Serrano, don Jesús, Luna (Zaragoza).
- Alicón Hoyos, don Pedro, García (Cáceres).
- Alarcón Merino, don Manuel, Los Corrales (Sevilla).
- Albalá García, don Modesto, Córdoa (Cáceres).
- Abaladejo Bernicols, don Lorenzo, Caijal (Alcarria).
- Albert Aceituno, don Félix, Añover de Tajo (Toledo).
- Albert Juén, don Eduardo, Fuentealbilla (Albacete).
- Alberti Tomás, don Pablo, Santa María del Camino (Baleares).
- Albores Taboada, don Juan, Aranga (La Coruña).
- Alcalá Villalta, don Serafín, Mengíbar (Jaén).
- Alcusa Azutis, don José, Alpuente (Valencia).
- Alegre Lázaro, don Hermenegildo, Barbastro (Huesca).
- Alfar Alfaro, don Ubaldo, Cox (Alicante).
- Alfonso Crespo, don Pascual, Foyos (Valencia).
- Alfonso Fernández, don Manuel, Arganza (León).
- Alaga Gómez, don Jesús, Casas de Ves (Albacete).
- Alirangos Martínez, don Manuel, Priege (Cuenca).
- Almazán Domingo, don Jesús, Ojos Negros (Teruel).
- Almendro Rivas, don Juan, Abla (Almería).
- Almohalla Escobar, don Antonio, Padul (Granada).
- Alonso Díez, don Nicolás, Boca de Huérgano (León).
- Alonso González, don Luis, Moeche (Coruña).
- Alonso González, don Quincario, Pontones (Jaén).
- Alvarez Alvarez, don Perfecto, Valle de Finolledo (León).
- Alvarez Ávila, don Ricardo U., Cañaveral y del Arco, (Cáceres).
- Alvarez Carrera, don Antonio, La Bola (Orense).
- Alvarez Farfís, don Manuel, Moraña (Pontevedra).
- Alvarez Gómez, don Donato, Robledo (Albacete).
- Alvarez González, don Jaime, Villallón (Oviedo).
- Alvarez Prieto, don Antonio José, Granada.
- Alvarez San Germán, don Arturo, Lequeitio (Vizcaya).
- Alvarez de Tena, don Euclio, Alia (Cáceres).
- Alvarez de Uriarte, don Julián, Alcántara (Cáceres).
- Alvaro Álvarez, don Valentín, Cantalejo (Segovia).
- Alvaro Gómez, don Andrés, Carbonero el Mayor (Segovia).
- Alvaro Hernando, don Pedro, Quismondo (Toledo).
- Alvaro Martín, don Augusto, Valencia de las Torres (Badajoz).
- Alvaro Sorribes, don Manuel, Cheste (Valencia).
- Amat Ayats, don Expedito, Palamós (Gerona).
- Ambrós Palomo, don José María, Vall d'Alba (Castellón).
- Amigo García, don Jacobo Santiago, Vilasboa (Pontevedra).
- Amigo López, don Rafael, La Inclá (Jaén).
- Amil Sevén, don Luis, Cherta (Tarragona).
- Andonaegui Pérez, don Florencio, Riopar (Albacete).
- Andrés Andzés, don Pedro, Castellar de Santisteban (Jaén).
- Andrés Gallent, don Santiago, Alfafar (Valencia).
- Ausotegui Vallejo, don Pedro, Valdegovia (Álava).
- Aparicio Martín, don José María, Villanueva la Fuente (C. Real).
- Arcas Delgado, don Miguel, Sisante (Cuenca).
- Areatano Martínez, don Jaime, Almunia de doña Godina, (Zaragoza).
- Argente Sáez, don José María, Catílabid (Valencia).
- Arias Regodón, don Ismael, Ibañez (Cáceres).
- Arias Suárez, Manuel, Vegas del Condado (León).
- Ariza Núñez, don Mamerto, Garrovillas (Cáceres).
- Armesto Gachón, don Auselmo, Beauza (León).
- Armesto Estévez, don Vicente, Entrime (Orense).
- Arnau Serrano, don Juan José, Calatorao (Zaragoza).
- Arquero Martínez, don Francisco, Las Pedroñeras (Cuenca).

Mañana, 15

La Asunción de Nuestra Señora

no se publicará este periódico

DISPONGO:
Artículo único.—Queda derogado el Decreto de nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, y establecido en todo su vigor el régimen dispuesto en el Real Decreto e Instrucción de catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, sobre rendición de cuentas y atribu-



73. Arrasate Marcuerquiaga, don José L., Bériz (Vizcaya).
 74. Arribas Ballesteros, don Pedro, Buenache de Alarcón (Cuenca).
 75. Arroyo Alonso, don Olegario, Toro (Zamora).
 76. Asensio Navas, don Mariano, Puebla de Alcocer (Badajoz).
 77. Admella Pascual, don Manuel, Tremp (Lérida).
 78. Auricenes Guesalaga, don José M., Elgáibar (Guipúzcoa).
 79. Atrán Carballo, don Rafael, Rois (La Coruña).
 80. Avila Aragónés, don Carlos, Selva del Campo (Tarragona).
 81. Aymat González, don José María, Leganés (Madrid).
 82. Ayuso Gómez, don Juan, Las Herencias (Toledo).
 83. Ayuso Peña, don David, Escatrón (Zaragoza).
- (Continuará). 2409

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 46

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Escorial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa Chaparral; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la citada dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos y empadronamiento y marca de los animales, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres, 31 de Julio de 1942.
 —El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2396

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 47

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Acehuche, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las fincas denominadas «Ornitos y Ballesteros»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, las citadas fincas, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos y empadronamiento y marca de los animales, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las

zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.
 Cáceres, 31 de Julio de 1942.
 —El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2397

Diputación Provincial

INTERVENCION Cédulas Personales

Año 1942.—CIRCULAR

Habiendo sido aprobados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación los padrones de Cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente instrucción de 4 de Noviembre de 1925, la cobranza y rendición de cuentas se efectuará en los plazos siguientes:

Periodo voluntario: cobranza, desde el 1 de Septiembre al 31 de Octubre, rendición de cuentas, antes del 15 de Noviembre.

Periodo ejecutivo: cobranza, desde el 1 de Noviembre al 31 de Diciembre, rendición de cuentas, antes del 15 de Enero de 1943.

En lo referente a la forma de efectuar la recaudación y rendición de cuentas, deberán observarse las instrucciones contenidas en la Circular de esta Presidencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 60, del año en curso.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 11 de Agosto de 1942.—El Presidente, Oscar Madrigal.

Ayuntamientos a que se refiere
 Albalá, Majadas y Piedras Abas.

2415

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gámiz Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por Sierra de Gredos, S. A., vecino de Madrid, residente en idem, se ha solicitado con fecha 21 de Julio de 1941, la propiedad de diez y seis pertenencias mineras con el nombre de «Nuestra Señora del Carmen», sitas en el paraje llamado Valdeflores, término de Cáceres, número 6555, de mineral de Ambigónita, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 3.^a de la mina «Nuestra Señora de Guadalupe», expediente núm. 6.425, sita en el paraje de Valdeflores. Desde el punto de partida se medirán 300 metros al E., colocándose la 1.^a estaca; desde esta se medirán 400 metros al Norte, colocándose la 2.^a estaca; desde esta se medirán 400 metros al Oeste, colocándose la 3.^a estaca; desde esta se medirán 400 metros al Sur, colocándose la 4.^a estaca, y desde esta se medirán 100 metros al Este, cerrando así el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por

decreto, ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están previstos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Cáceres, 8 de Agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámiz.

2400

Hospital Militar de Cáceres

Por el presente anuncio, se pone en conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar, que por haber quedado algunas de las plazas del personal anunciadas anteriormente por este Establecimiento, se anuncia de nuevo las siguientes vacantes y turnos a que corresponden:

PLANA MENOR SANITARIA

Un escribiente mecanógrafo.
 Un jardinero.

PLANAMENOR DE INTENDENCIA

Dos escribientes contables.
 Un portero.
 Un mozo de almacén.

Dichas vacantes se proveerán en la forma siguiente: la de escribiente mecanógrafo, por excombatientes; la de jardinero, la de mozo de almacén y las dos de escribientes contables, por turno libre; la de portero, por Caballeros Mutilados y en las condiciones que determina el Reglamento para el Régimen de obreros civiles en Establecimientos Militares de 12 de Diciembre de 1933 y disposiciones complementarias.

Las solicitudes habrán de ser de puro y letra de los interesados y debidamente reintegradas, deberán ser acompañadas de los documentos siguientes:

Acta del Registro Civil, certificado de antecedentes penales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, así como todos aquellos documentos que legalmente puedan demostrar su mejor derecho o méritos y cuantos comprobantes de trabajo consideren oportuno; dirigiéndose las solicitudes para el personal de Sanidad al señor Director de este Hospital y la del personal de Intendencia al señor Jefe de los Servicios de Intendencia del mismo Hospital.

De cualquier otro dato que pudiera interesar a los solicitantes, se les dará noticia verbal en las oficinas de la Administración de este Establecimiento, a las horas que están abiertas las mismas.

El personal del Cuerpo de Caballeros Mutilados, deberá reunir las condiciones de utilidad necesarias para el desempeño de las funciones que le están encomendadas.

Este personal, tanto de Sanidad como de Intendencia, será sometido a examen ante un Tribunal constituido al efecto, que versará sobre puntos referentes al conocimiento del cometido que han de desempeñar en este Establecimiento y que se efectuará a los diez días siguientes de terminado el plazo de admisión de inscripciones.

Las instancias se presentarán den-

tro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército.

Cáceres, 10 Agosto de 1942.—El Director, Pompeyo de Cáceres.

2425

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Diego González Gil, hijo de Miguel y da María, de 29 años de edad, vecino de Casares, que fué capturado en el ejército rojo, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria ante el Juzgado de Pensiones de esta Plaza de Madrid, sito en el Paseo del Prado, núm. 6, pues de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Madrid, 4 de Agosto de 1942.—El Coronel Juez Instructor, Enrique Eymar.

2423

Juzgados

ANTEQUERA

Edicto.

Don Daniel Gálvez Cuadra, Abogado Juez Municipal de Antequera provincia de Málaga.

Hago saber: Que en juicio verbal a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Antequera a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Daniel Gálvez Cuadra, Juez Municipal de la misma. Vistos estos autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una como actor, don Ricardo de Talavera Gómez, en nombre y representación de don José García Berdoy, y de la otra como demandado, los herederos indeterminados de don Pedro González Rubio, vecino que fué de Torrejón el Rubio, sobre reclamación de cantidad y costas, y...

Fallo: Que debo condenar y condono a los herederos indeterminados de don Pedro González Rubio, vecino que fué de Torrejón el Rubio, a que abonen a don José García Berdoy, la cantidad de doscientas diez y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que le están adeudando procedente de giro aceptado y vencido y le que reclame por la presente demanda con expresa condena de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel G. Cuadra.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación a los demandados en situación de rebeldía, extiendo el presente en Antequera a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Daniel Gálvez Cuadra.—P. S. M., el Secretario, (legible).

(48 pts.)

2422

Sección no oficial

Gerda 3 años, yegua confusa paliza, oreja derecha hendida, golpe atrás, extraviada en Jaquésón. Dueño: Benito Domínguez, finca Malanda. (3'80 pts.)

2434